



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 09 de diciembre de 2015.

Número 147

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-134, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-682, mediante el cual se reforman los artículos 6o. fracción II, 8o. fracción I; y se adiciona el artículo 51 BIS, todos de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas..... 5

DECRETO No. LXII-683, mediante el cual se reforman los artículos 8º fracción IX y 16 fracciones V y VI; y se adiciona una fracción VII al artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete (67), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, durante el periodo de un año, por motivo de enfermedad; asimismo, se autoriza a la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, para que actúe en funciones de Notario Público..... 9

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales para el ejercicio fiscal del año 2015..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-17/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se instruye a las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, observen los lineamientos y criterios generales de carácter científico contenidos en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral..... 10

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-134

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en 'los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la

Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del año 2015.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-682

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6o. FRACCIÓN II, 8o. FRACCIÓN I; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS, TODOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6o. fracción II, 8o. fracción I; y se adiciona el artículo 51 BIS, todos de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6o.- Para...

I.-...

II.- Zonas protegidas: Áreas geográficas que contengan una concentración de inmuebles, sitios o elementos naturales que el Estado declare que tiene interés en proteger jurídicamente, por su significado histórico o cultural, artístico, típico, pintoresco o de belleza natural, para detener, evitar y reparar el deterioro causado por agentes naturales o por el hombre;

III.- a la VI.-...

ARTÍCULO 8o.- Las...

I.- Zonas históricas: Las áreas que se encuentren vinculadas históricamente a la vida política, social, económica, cultural o religiosa del Estado;

II.- a la IV.-...

ARTÍCULO 51 BIS.- Los bienes que hayan sido motivo de declaratoria de adscripción, solamente podrán salir del territorio del Estado por un plazo determinado y con fines de intercambio cultural, mediante autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Social y previo informe de la autoridad competente.

Los traslados de los bienes a que se refiere el párrafo anterior, deben realizarse observando las medidas necesarias para garantizar y salvaguardar su buen estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del año 2015.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTIZ MAR.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZARATE QUEZADA.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-683

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º FRACCIÓN IX Y 16 FRACCIONES V Y VI; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8º fracción IX y 16 fracciones V y VI; y se adiciona una fracción VII al artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8º.- La ...

I.- a la **VIII.-** ...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, estimulando hábitos alimenticios que contribuyan a prevenir la obesidad y la incidencia de la Diabetes Mellitus, así como otras enfermedades causadas por trastornos de la nutrición;

X.- a la **XXVIII.-** ...

ARTÍCULO 16.- Las...

I.- a la **IV.-** ...

V.- Participar con una representación en los organismos existentes en sus centros escolares para la toma de decisiones que redunden en beneficio de su educación;

VI.- Acceder a los mecanismos de denuncia de violencia o de hechos violatorios a sus derechos humanos en los planteles educativos; y

VII.- Acceder gratuitamente al consumo de agua potable, a través de bebederos o sistemas destinados para ello, conforme a la Norma Oficial Mexicana que sea aplicable.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del año 2015.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTIZ MAR.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZARATE QUEZADA.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, y XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción XXVIII, 38, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, 12 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que la administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación.

CUARTO. Que en fecha 30 de agosto de 2012 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado anexo al No. 105 la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra vigente desde el 29 de septiembre de 2012.

QUINTO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 1998, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEXTO. Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos. Asimismo se plantea, como una línea de acción, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SÉPTIMO. Que en el artículo tercero transitorio del Decreto de expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, citada en el Considerando Cuarto del presente Decreto, establece que, en un plazo no mayor a 120 días posteriores de su entrada en vigor, se deberán realizar modificaciones o reformas a los instrumentos constitutivos o estatutos de las entidades paraestatales, para ajustarlo en lo que proceda a las disposiciones del mencionado ordenamiento.

OCTAVO. Que en razón de lo anterior, se estima pertinente reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, con el objeto de homologarlo conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 4, 5 párrafo único fracciones I, IV y XXIV, 10 párrafo primero, 11 fracciones X, XI y XII y 14 fracción XIV; y se adicionan las fracciones XXV a la XXX del artículo 15, los artículos 10 Bis, 13 párrafo tercero, las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 14, el Capítulo V y el artículo 27, del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de diciembre de 1998, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorialmente adscrito a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4.- El "CONALEP Tamaulipas" tendrá por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del Estado, así como la educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

ARTÍCULO 5.- El "CONALEP Tamaulipas" tendrá las siguientes facultades, para el cumplimiento de su objeto:

I.- Operar e impartir por medio de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación;

II. y III.-...

IV.- Realizar conjuntamente con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la planeación y programación de estudios de profesional técnico bachiller;

V. a la XXIII.-...

XXIV.- Formar profesionales técnicos y técnico bachiller calificado conforme a las necesidades del sector productivo;

XXV.- Constituirse como Entidad Evaluadora con fines de certificación de competencias laborales;

XXVI.- Expedir títulos de profesional técnico y técnico bachiller, así como de certificados de estudios del bachillerato;

XXVII.- Otorgar constancias y diplomas a quienes cumplan con los requerimientos establecidos en los planes y programas de estudio y demás normatividad aplicable;

XXVIII.- Generar programas de investigación e innovación en educación profesional técnica;

XXIX.- Implementar los mecanismos para definir las cuotas voluntarias conforme a la normativa vigente y a los criterios establecidos por el CONALEP; y

XXX.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva será el órgano máximo de Gobierno del "CONALEP Tamaulipas", estará integrada por diez miembros que serán:

I.- El titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, quien la presidirá;

II.- El titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;

III.- El titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

IV.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado;

V.- El titular de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado;

VI.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;

VII.- Un representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y

VIII.- Tres representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal.

Por. . .

Asimismo. . .

En las sesiones. . .

ARTÍCULO 10 Bis.- Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Los titulares de la Junta Directiva designarán por escrito a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

ARTÍCULO 11.- La...

I. a la IX.-...

X.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes de la entidad;

XI.- Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que la entidad estatal requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas; y

XII.- Las demás que con este carácter le confieren las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13.- El...

Deberá...

Además de los requisitos anteriores, el Director General, deberá reunir el perfil que señala el Sistema Nacional de Bachillerato, para los Directores de instituciones educativas que impartan educación de tipo medio superior.

ARTÍCULO 14.- El...

I. a la XII.-...

XIII.- Firmar los títulos de profesional técnico y técnico bachiller;

XIV.- Presentar en su carácter de Representante Legal del organismo la cuenta pública, previa validación por parte de la Junta Directiva;

XV.- Las que se señalan en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

XVI.- Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO V
DE SU EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN
TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 27.- En caso de extinción del “CONALEP Tamaulipas”, éste se dará mediante decreto gubernamental expedido por el Ejecutivo Estatal, observándose las mismas formalidades establecidas para su creación.

En el supuesto del párrafo anterior, el patrimonio del “CONALEP Tamaulipas” será liquidado destinándolo a la dependencia o entidad que se determine en el decreto de extinción respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, Notario Público número sesenta y siete (67), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de noviembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, Fíat de Notario Público número sesenta y siete (67), a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil cuatrocientos cinco (1405), a fojas cuarenta y seis (46) vuelta, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre del año en curso, el Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público número sesenta y siete (67), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se le conceda licencia para separarse de sus funciones notariales durante el término de un año, con efectos a partir del 15 de enero de 2016, por motivos de enfermedad que señala en su pedimento, relativo al antecedente médico expuesto.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice a la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de septiembre de 2014, se expidió a favor de la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil cuatrocientos treinta y dos (1432), a fojas sesenta (60) frente, de fecha 25 de noviembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete (67), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, durante el periodo de un año, por motivo de enfermedad.

SEGUNDO:- Se autoriza a la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, para que actúe en funciones de Notario Público, como Adscrita a la Notaría Pública número sesenta y siete (67), en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la citada Notaría Pública, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ** y **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los CC. Licenciados **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.-ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL GENERAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. El periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales, es el siguiente:

PRIMER PERIODO: del 17 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre del 2015.

Dado en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO IETAM/CG-17/2015**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES, ASÍ COMO PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, OBSERVEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por virtud del cual se creó el Instituto Nacional Electoral —en adelante INE— como autoridad nacional en la materia.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 22 de octubre de 2014, el Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG220/2014, por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron los artículos 3°, párrafo primero, 7°, fracción IV, último párrafo, 20, párrafo segundo y sus fracciones I a la IV, 25, 26, 27, 29, fracciones IV y V, 30, fracción VI, 58, fracciones XXI, XXXVII y L, 79, fracción VI, 91, fracción XIV, 100, párrafos primero y Apartado B, fracciones XII, XIII y XV, 130, 151, párrafo primero y segundo, 101, 103, 112, párrafo primero, 114, Apartado A, fracción XII, párrafo primero y Apartado B, fracciones XII, XIII y XV, 130, 151, párrafo primero y 152, párrafo primero; se adiciona un quinto párrafo al apartado A de la fracción II y la fracción V al párrafo segundo del artículo 20; y se derogan la fracción V del artículo 30, fracción XXV del artículo 58, fracción III del artículo 106 y las fracciones XXV y XXVII del Apartado A del artículo 114, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, decretos que, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
5. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
6. Conforme con lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 5 de junio de 2016, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado para el período constitucional 2016-2021 y Diputados locales y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2016-2018.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas —en adelante IETAM— y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, prevé que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

VI. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8 del mismo texto constitucional establece que en las entidades federativas los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral nacional.

VII. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá entre sus atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

VIII. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

XIII. Que el artículo 251, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará los criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupan.

XIV. Que con la reforma constitucional en materia político-electoral instituida en 2014, el Instituto Nacional Electoral se convierte en la institución rectora de la regulación de las encuestas de carácter federal y local, y por lo tanto sus Lineamientos se vuelven obligatorios para las elecciones que se celebren en todo el territorio nacional.

En consecuencia los Lineamientos emitidos por la autoridad electoral nacional regulan las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia de encuestas y sondeos de opinión.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5; y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, artículo 104, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 20, fracción III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 100 y 256 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, observen los Lineamientos y criterios generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mismos se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

LINEAMIENTOS

Sobre las obligaciones de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión

1.- Quienes publiquen, soliciten, u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del Proceso Electoral Local o Federal hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio, deberán entregar copia del estudio completo de la información publicada al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (cuando se trate de encuestas o sondeos sobre elecciones federales) o, en su caso, a su homólogo del Organismo Público Local correspondiente (cuando se trate de encuestas o sondeos de elecciones locales), directamente en sus oficinas o a través de sus respectivas estructuras desconcentradas. Cuando se trate de una misma encuesta o sondeo de opinión que arroje resultados sobre elecciones federales y locales el estudio deberá entregarse tanto al Instituto Nacional Electoral, como al Organismo Público Local que corresponda. Cuando se trate de un estudio que arroje resultados para más de una elección local, el estudio deberá entregarse a las autoridades electorales locales respectivas.
- b. Esta obligación deberá cumplirse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación.
- c. El estudio completo al que se refiere el presente Lineamiento deberá contener toda la documentación que señalen los criterios generales de carácter científico que forman parte integral del presente Acuerdo, y su entrega se realizará de conformidad con lo establecido en los mencionados criterios.
- d. La documentación relativa a la identificación de quienes realicen los estudios (incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos), así como la señalada en el numeral 12 de los criterios generales de carácter científico sobre la formación académica y pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, se presentará una sola vez, cuando se entregue a la autoridad por primera ocasión el estudio al que hace referencia el presente Lineamiento. Lo anterior, con el fin de elaborar un registro para que no se tenga que presentar la misma información cada vez que se realice un estudio o encuesta de una persona física o moral cuya documentación de identificación ya haya sido entregada con anterioridad. Cuando la persona física o moral sea distinta a alguna previamente registrada, ésta deberá presentar toda la documentación a que refiere este inciso.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Lineamiento será reportado en los informes que presente el Secretario Ejecutivo o su homólogo en el caso de los Organismos Públicos Locales al Consejo General u órgano de dirección superior correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento 14. Dichos informes serán publicados en la página de internet del Instituto y del Organismo Público Local que corresponda.

2.- Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer preferencias del electorado o las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:

- a. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que patrocinó o pagó la encuesta o sondeo,
- b. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o sondeo y
- c. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que solicitó, ordenó o pagó su publicación o difusión.

3.- Todos los resultados de encuestas o sondeos de opinión que se publiquen por cualquier medio deberán contener y especificar la siguiente información:

- a. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información.
- b. La definición detallada de la población de estudio a la que se refieren. También deberán indicar clara y visiblemente que sólo tienen validez para expresar las preferencias electorales o la tendencia de la votación, así como las preferencias sobre consultas populares, de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos.
- c. El fraseo exacto que se utilizó para obtener los resultados publicados, es decir, las preguntas de la encuesta.
- d. La frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista. Este último dato deberá diferenciar entre el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas y el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.
- e. Si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.
- f. Clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o bien, a través de otro mecanismo, o si se utilizó un esquema mixto.
- g. La calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.

4.- Con fundamento en lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales *las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión*, acompañado de la factura que respalda la contratación de la realización de dicha encuesta o sondeo de opinión (incluyendo el nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), y explicitando el monto y proporción que hubiese sido efectivamente cubierto al momento de la publicación. En los casos en que sea la misma persona moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado.

Sobre el periodo de veda

5.- Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país queda prohibida la realización, publicación o difusión por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares. La violación de esta disposición será reportada por el Instituto Nacional Electoral, o en su caso por el Organismo Público Local correspondiente, a la autoridad competente, para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción XV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda actualizarse.

Sobre las obligaciones de quienes realicen y publiquen encuestas de salida o conteos rápidos

6- Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá:

- a. Dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, a su homólogo del Organismo Público Local correspondiente, a más tardar siete días antes del día de la Jornada Electoral, quien lo informará, dentro de los tres días siguientes a los integrantes del Consejo respectivo.
- b. El Instituto Nacional Electoral, o en su caso el Organismo Público Local correspondiente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva o área homóloga en el caso de las entidades, hará público, en los medios que considere pertinente, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la Jornada Electoral correspondiente.

7.- En el caso de las encuestas de salida y conteos rápidos, con el objeto de poder identificar al personal que realice las entrevistas, procederá lo siguiente:

- a. Los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran u organización a la que están adscritos.
- b. Para facilitar su trabajo, el Instituto Nacional Electoral, o en su caso el Organismo Público Local correspondiente, a través de la Secretaría Ejecutiva o área homóloga en el caso de las entidades, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral.
- c. Adicionalmente, la autoridad electoral podrá entregar junto con la acreditación mencionada, gafetes para encuestadores, que serán válidos exclusivamente para el día de la Jornada Electoral y estarán sujetos a las medidas de seguridad que determine la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local correspondiente.
- d. Los gafetes incluirán la leyenda: "Este gafete acredita a ... [nombre de la persona] para realizar encuestas de salida o conteos rápidos durante la Jornada Electoral del día ... [fecha de la jornada] Esta encuesta no es realizada por el Instituto Nacional Electoral [o en su caso el Organismo Público Local correspondiente] por lo que el estudio y los resultados o información que éste arroje son responsabilidad única y exclusiva de quien lo realice."

8.- En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". Esta redacción deberá adecuarse en sus términos para el caso de elecciones locales y la consulta popular.

Sobre el monitoreo de publicaciones

9.- El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, llevarán a cabo un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales o las que se publiquen sobre consultas populares, en sus respectivos ámbitos territoriales, con el fin de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, en el ámbito de su competencia, informará semanalmente de sus resultados a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al área homóloga de los Organismos Públicos Locales que corresponda.

Sobre el apoyo a quienes realicen encuestas o sondeos de opinión

10.- El Instituto Nacional Electoral o, en su caso, el Organismo Público Local correspondiente, coadyuvará con las personas físicas y/o morales que cumplan y se apeguen a los presentes Lineamientos y criterios científicos expuestos en el presente Acuerdo, al facilitar información que contribuya a la realización de estudios y encuestas más precisas.

11.- Siempre que medie una solicitud dirigida al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, al Organismo Público Local correspondiente, se podrá proveer a las personas físicas o morales información relativa a las secciones electorales (tamaño de lista nominal, tipo de sección, estadísticas por sexo y edad), cartografía y ubicación de casillas. La entrega de dicha información estará sujeta a su disponibilidad: su publicidad y protección se realizará de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sobre los resultados oficiales de la elección

12.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos no implica, en ningún caso, que el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, el Organismo Público Local correspondiente, avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

13.- Los resultados oficiales de las elecciones federales y locales son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local según corresponda y, en su caso, las autoridades jurisdiccionales competentes. Asimismo, los resultados de las consultas populares serán exclusivamente los que emita el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, el Organismo Público Local correspondiente y las autoridades jurisdiccionales competentes.

Sobre los informes que presentará la Secretaría Ejecutiva al Consejo General

14.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, el área homóloga del Organismo Público Local correspondiente, presentará en la sesión ordinaria mensual del Consejo General u órgano de dirección superior un informe que dé cuenta del cumplimiento de este Acuerdo. Estos informes mensuales deberán contener la siguiente información:

I. El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes;

II. Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los siguientes rubros:

- a) Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio,
- b) Quién realizó la encuesta o estudio,
- c) Quién publicó la encuesta o estudio,
- d) El medio de publicación,
- e) Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s),
- f) Indicación del cumplimiento o no de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral,
- g) Características generales de la encuesta,
- h) Los principales resultados, y
- i) La documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública de la persona que realizó la encuesta. Además, se deberá incluir documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional del director de la organización que lleve a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

III. El listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales o consulta popular, no hubieran entregado el estudio a que refiere el inciso anterior o incumplan con las obligaciones contenidas en el Lineamiento 1.

15.- Una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o del área homóloga del Organismo Público Local correspondiente presente los informes a los que se refiere el Lineamiento anterior, se deberán realizar las gestiones necesarias para publicar dichos informes en la página de internet institucional, así como las ligas a las páginas de internet de las empresas encuestadoras que, habiendo cumplido con el entrega del estudio a la autoridad, difundan los resultados de sus estudios.

Sobre la obligación de informar al INE

16.- Los Organismos Públicos Locales deberán entregar al Instituto Nacional Electoral, a través de las Juntas Ejecutivas Locales y la Secretaría Ejecutiva, los informes presentados a sus respectivos órganos de dirección superior, así como las ligas para acceder a los estudios que reportan dichos informes. Asimismo, deberán publicarlos en su página de internet en términos de los presentes Lineamientos, para que la autoridad electoral nacional también los difunda a través de su portal institucional. Para los efectos señalados en el considerando 8, los Organismos Públicos Locales deberán reportar a la Comisión de Vinculación, a través de su Secretaría Técnica que funge como titular de la Unidad de Vinculación, la información necesaria para dar seguimiento e informar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de las funciones que en materia de encuestas y sondeos de opinión realicen dichos organismos locales.

CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN O PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES DE LOS CIUDADANOS.

1. Objetivos del estudio.

2. Marco muestral.

3. Diseño muestral.

- a) Definición de la población objetivo.
- b) Procedimiento de selección de unidades.
- c) Procedimiento de estimación.
- d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.
- e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
- f) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden “no sé” y los que manifiestan que no piensan votar.

g) Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.

4. Método y fecha de recolección de la información.

5. **El cuestionario** o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.

6. **Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.**

7. **Denominación del software utilizado para el procesamiento.**

8. **La base de datos**, en formato electrónico, sin contraseñas ni candados, en el archivo de origen (no PDF o imagen), que permita el manejo de sus datos.

9. **Principales resultados**, pudiendo especificar la preferencia de votación bruta y la efectiva. En todo caso, el reporte de resultados debe señalar si contiene estimaciones, modelo de votantes probables o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.

10. **Autoría y financiamiento.** Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos.

En específico deberá informar:

- La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron la encuesta o sondeo,
- La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo y
- La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/o pagaron su publicación o difusión.

11. **Recursos económicos/financieros aplicados.** Un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión, acompañado de la factura que respalda la contratación de la realización de dicha encuesta o sondeo de opinión (incluyendo el nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), y explicitando el monto y proporción que hubiese sido efectivamente cubierto al momento de la publicación. En los casos en que sea la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado.

12. **Experiencia profesional y formación académica.** La documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública de la persona que realizó la encuesta. Además, se deberá incluir documentación que muestre la formación académica y experiencia.

Segundo.- El presente Acuerdo y su anexo, deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Tercero.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo o su anexo, será resuelto por el Consejo General.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 14, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 1 DE DICIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.

En Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el día 25 de Noviembre del 2015, el Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, localidad Congregación Valadeces, aprobó las Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2015.

Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado aplicables para el Ejercicio 2015 en la localidad de Congregación Valadeces.**Tarifa**

Cuota servicio sin medición Doméstico \$200.00

Cuota servicio sin medición Comercial \$237.37

RANGO	DOMÉSTICO	COMERCIAL
0-10	70.10	94.60
11-20	8.75	10.02
21-30	9.10	10.52
31-40	9.46	11.05
41-50	9.84	11.60
51-60	10.24	12.18
61-70	10.65	12.79
71-80	11.07	13.43
81-90	11.51	14.10
91-100	11.97	14.80
101ª mas	12.45	15.54

Servicio de Drenaje 40%

Derechos de Conexión de Agua Doméstica	\$ 670.00
Derechos de Conexión de Agua Comercial	\$ 1,960.00
Conexión de Drenaje Doméstico	\$ 540.00
Conexión de Drenaje Comercial	\$ 825.00
Costo Medidor	\$ 700.00
Reexpedición de Recibos y Constancias	\$ 155.00
Dictámenes de Factibilidad	\$ 3,600.00
Reconexiones	\$ 260.00

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 9 de diciembre de 2015.

Número 147

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7060.- Expediente Número 711/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7197.- Expediente Número 00047/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7061.- Expediente Número 597/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7198.- Expediente Número 00535/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7062.- Expediente Número 998/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7199.- Expediente Número 939/2015, relativo al Juicio de Divorcio.	12
EDICTO 7063.- Expediente Número 1278/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7200.- Expediente Número 900/2015, relativo al Juicio de Divorcio.	12
EDICTO 7064.- Expediente Número 1377/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7201.- Expediente Número 1025/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7065.- Expediente Número 1226/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7205.- Expediente Número 01103/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7066.- Expediente Número 1376/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7206.- Expediente Número 01150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7067.- Expediente Número 00043/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7207.- Expediente Número 01393/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7186.- Expediente Número 00021/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento.	5	EDICTO 7208.- Expediente Número 00853/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7187.- Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7209.- Expediente Número 01197/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7188.- Expediente Número 01172/2014, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	7	EDICTO 7210.- Expediente Número 01037/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 7189.- Expediente Número 00523/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7211.- Expediente Número 01565/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7190.- Expediente Número 465/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca	9	EDICTO 7212.- Expediente Número 00318/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7191.- Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 7213.- Expediente Número 01735/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7192.- Expediente Número 00166/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 7214.- Expediente Número 01604/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7193.- Expediente Número 01010/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10	EDICTO 7215.- Expediente Número 01502/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7194.- Expediente Número 285/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios Profesionales.	10	EDICTO 7216.- Expediente Número 01584/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7195.- Expediente Número 00010/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	11	EDICTO 7217.- Expediente Número 01628/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7196.- Expediente Número 040/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 7218.- Expediente Número 00217/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		
EDICTO 7219.- Expediente Número 00260/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 7249.- Expediente Número 01428/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 7220.- Expediente Número 00261/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7250.- Expediente Número 01193/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 7221.- Expediente Número 01523/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7251.- Expediente Número 00266/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 7222.- Expediente Número 01238/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7252.- Expediente Número 01222/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 7223.- Expediente Número 00330/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7253.- Expediente Número 178/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 7224.- Expediente Número 01174/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7254.- Expediente Número 00458/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 7225.- Expediente Número 01712/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 7255.- Expediente Número 00799/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 7226.- Expediente Número 01780/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 7256.- Expediente Número 00745/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	23
EDICTO 7227.- Expediente Número 01669/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 7257.- Expediente Número 1675/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	23
EDICTO 7228.- Expediente Número 01295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7229.- Expediente Número 01208/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7230.- Expediente Número 123/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7231.- Expediente Número 137/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7232.- Expediente Número 01350/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7233.- Expediente Número 01131/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7234.- Expediente Número 01207/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7235.- Expediente Número 00320/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7236.- Expediente Número 00324/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7237.- Expediente Número 00256/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7238.- Expediente Número 00292/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7239.- Expediente Número 00315/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7240.- Expediente Número 01543/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7241.- Expediente Número 01217/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7242.- Expediente Número 01303/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7243.- Expediente Número 01384/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7244.- Expediente Número 01365/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7245.- Expediente Número 01394/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7246.- Expediente Número 01215/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 7247.- Expediente Número 01532/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 7248.- Expediente Número 01548/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 711/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA SARITA GARCÍA TORRES, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble propiedad de la parte demandada NORMA SARITA GARCÍA TORRES, terreno urbano, ubicado en calle Brígida García, lote-4, manzana-1, de la colonia Emilio Portes Gil de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con lote 27, AL SUR en 8.00 metros con calle Brígida García, AL ESTE en 25.00 metros con lote 5, y AL OESTE en 25.00 metros con lote 3; con datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca No. 83778 en el municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día (07) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

7060.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 597/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JOSÉ LUIS RAMOS MALDONADO, ADRIANA ELIZABETH MARTÍNEZ GUEVARA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 83835 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano localizado en calle Familia Colchado número 2659 colonia Alta Vista fracción 1 superficie 128.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.21 metros

con lote 2; AL SUR 15.59 metros con propiedad de Rafael Alanis Niño; AL ESTE 8.32 metros con propiedad de Julio Cesar Martínez, AL OESTE 8.30 metros con calle Familiar Colchado Referencia Catastral: 01-01-25-007-005; e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, en la Sección I, Número 7650, Legajo 4-153 de fecha 22 de octubre del 2007; se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7061.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 998/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TERRÓN, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Nápoles número 228 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, lote 14, manzana 11 de esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno 91.00 m2 y 40.00 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 14.00 con lote 13, AL NOROESTE metros 6.500 con calle Nápoles, AL SURESTE 6.50 metros con lote 25 y AL SUROESTE 14.00 metros con lote 15, derechos que ampara con el 100% de la propiedad de la Finca 53948 de esta ciudad de Reynosa, Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7062.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1278/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA INÉS MORALES GONZÁLEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circuito Hacienda Las Margaritas numero 133 lote 12, manzana 99, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias en esta ciudad de Reynosa Tamps., con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie construida de 37.59 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 metros con lote 13, AL SUR, 15.00 metros con Circuito Hacienda Las Margaritas, AL ESTE en 6.00 metros con lote 11, AL OESTE 6.00 metros con Circuito Hacienda Las Margaritas, con Clave Catastral 31-01-12-857-012 derechos que amparan 100% de propiedad, de la Finca 170106 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7063.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1377/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IGNACIO DE LA CRUZ CARMONA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circuito Hacienda Las Alondras número 139 manzana 109, lote 42, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 34.94 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 metros con lote 41, AL ESTE, 6.00 metros con lote 53, AL SUR 15.00 metros con lote 43 y AL OESTE 6.00 metros con calle Hacienda Las Alondras de esta ciudad.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7064.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1226/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BENITO TREJO SALDAÑA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Villa de Soto la Marina número 152, manzana 82, lote 20, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad de Reynosa, Tamps., con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y superficie construida de 41.49 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 15.00 metros con lote 19, AL SURESTE, en 7.00 metros lineales con calle Villa de Soto la Marina AL SUROESTE en 15.00 metros lineales con lote 21, AL NOROESTE 7.00 metros lineales con lote 7, con Clave Catastral 31-01-26115020, de la Finca 10322, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7065.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1376/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE ALEJANDRO CRUZ ROSALES el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Villas de Esmeralda 702 manzana 7, lote 2, del Fraccionamiento Villa Esmeralda en

esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno 93.00 m2 y superficie construida de 36.82 m2, con Referencia Catastral 31-01-23-082-002 y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 con límite de propiedad, AL ESTE 15.50 metros con lote 3, AL SUR 6.00 metros con calle Villas de Esmeralda y AL OESTE 15.50 metros con lote 1, de la Finca 69855 de esta ciudad de Reynosa, Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7066.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Décimo Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00043/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LORENA: CASTILLO PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Frontera, número 31, entre Héroes del 17 y límite, del fraccionamiento Villa Hermosa de esta ciudad, edificada sobre el lote 7 de la manzana 3, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Frontera, AL SUR, en 7.00 mts con lote 43, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 8, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109029 de fecha 09 de noviembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7067.- Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANCONIX DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00021/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. MIGUEL ANGEL FÁBREGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de la persona moral denominada MANCONIX DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dentro del cual se dictó un auto a cumplir que enseguida aparece:

Ciudad Reynosa Tamaulipas a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.- Visto de cuenta el escrito firmado por el C. MIGUEL ANGEL FÁBREGAS RODRÍGUEZ, téngasele haciendo las manifestaciones que indica y con ello subsanando la prevención ordenada en autos, precisando que la vía a través de la cual pretende demandar las pretensiones lo es la Sumaria y no la Especial de Desahucio; por lo que visto de nueva cuenta el ocurso inicial de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil catorce, es de tenérsele al C. MIGUEL ANGEL FÁBREGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento legal que acompaña, promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento en contra de MANCONIX DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de quien reclama las prestaciones que refiere en los incisos 1, 2), 3) y 4) de su escrito inicial de demanda.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponda en el libro de gobierno, se admite a trámite la demanda en cuanto a derecho proceda, con las copias simples allegadas debidamente requisitadas, córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácese en su domicilio para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus intereses convenga, así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al C. Licenciado Jorge Luis Flores Balboa, con el número de Cédula Profesional y número de registro ante el H. Supremo Tribunal de justicia, que refiere el ocurso.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 40, 45, 52, 66, 68 bis, 108, 195, 247, 248, 470, 471, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

"Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tienen algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto la Unidad Regional de Mediación del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con domicilio en Avenida Miguel Alemán, Número 101, de la colonia Módulo 2000, Locales "D" y "E", Código Postal 88499, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9) 24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas."- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la

demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese y personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Sanjuana López Vargas, que autoriza y da fe.- Doy fe.- C. Secretaria de Acuerdos.- C. Juez.- El presente Juicio quedó registrado en el Índice de este Juzgado bajo el Número 21/2015.- Enseguida se publicó en lista del día.- Conste.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, MANCONIX DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7186.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TERESA GUADALUPE RUIZ PEÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de C. TERESA GUADALUPE RUIZ PEÑA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de la C. TERESA GUADALUPE RUIZ PEÑA.

B).- El pago de 158.4323 VMS ciento cincuenta y ocho punto cuarenta y tres, veintitrés Veces Salario Mínimo) por valor normativo al día nueve de enero del 2015 cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizando la certificación de adeudo la cantidad de

\$337,625.54, dicha cantidad por concepto de saldo insoluto del crédito, según certificación expedida por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 2.2401 VSM (dos punto veinticuatro, cero uno Veces Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero del año dos mil quince cuyo valor equivalente es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$4,773.71 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 71/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de amortizaciones no pagadas y adeudadas a mi representada, cuyo cálculo del período de las mensualidades vencidas de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación expedida al día nueve de enero del año dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 9.2986 VSM (nueve punto veintinueve, ochenta y seis Veces Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero del año dos mil quince, cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizando la certificación de adeudo la cantidad de \$19,815.64 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del período de las mensualidades vencidas de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, según se acredita y desprende que la certificación de adeudo expedida al día nueve de enero del año dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 0.4094 (cero punto cuarenta, noventa y cuatro Veces el Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero del año dos mil quince, cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizando la certificación de adeudo la cantidad de \$872.55 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de gastos de cobranza vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del período de las mensualidades vencidas de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014,, según se acredita y desprende de la certificación de adeudo expedida al día nueve de enero de dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de 0.0655 VSM (cero punto cero seiscientos cincuenta y cinco Veces Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero del año dos mil quince, cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$139.59 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de IVA gastos de cobranza vencido no pactado y adeudado a mi representada, cuyo cálculo del período de las mensualidades vencidas de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014,, según se acredita y desprende de la certificación de adeudo expedida al día nueve de enero del año dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de 13.6403 VSM (trece punto sesenta y cuatro, cero tres Veces Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero del año dos mil quince, cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente de en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizando la certificación de adeudo la cantidad de \$29,068.01 (VEINTINUEVE MIL PESOS SESENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses moratorios no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del período de las mensualidades vencidas de: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación de adeudo expedida al día nueve de enero de dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de 1.3176 VSM (uno punto treinta y uno, setenta y seis Veces Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero de dos mil quince, cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$2,807.92 (DOS OCHOCIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses ordinarios del mes de enero del año 2015 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende del Estado de Adeudo expedida al día nueve de enero de dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de 2.0423 (dos punto cero cuatro, veintitrés Veces Salario Mínimo) por su valor normativo al día nueve de enero de dos mil quince, cuyo valor normativo es de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizando la certificación de adeudo la cantidad de \$4,352.27 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses moratorios del mes de enero del año 2015 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación de adeudo expedida al día nueve de enero del año dos mil quince, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2015.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7187.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JHON HENRY JEFRIES FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de septiembre del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01172/2014 relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad promovido por BEATRIZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ JUÁREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 22 veintidós de septiembre de año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por media de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El Reconocimiento de la Paternidad de mi menor hijo JUAN MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ, por ser hijo biológico del demandado, toda vez que

fue procreado por él y la suscrita como consecuencia de una relación sentimental que sostuvimos por algún tiempo, B).- Como consecuencia de lo anterior, la anotación e inscripción en el acta de nacimiento de mi menor hijo, el nombre del padre biológico C. JHON HENRY JEFRIES FLORES y por tanto la adición del apellido de este en el nombre de nuestro menor hijo, ya que fue solamente registrado por la aquí compareciente, ante la Oficialía Primera de ciudad Altamira, Tamaulipas, en el Libro 7, Acta 1329, con fecha de registro 11 de julio del 2014 asentándose solamente el nombre de la madre, C).- El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva a favor única y exclusivamente de nuestro menor hijo de nombre JUAN MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ atento a su edad y circunstancias personales y familiares en las que vive y de acuerdo al porcentaje que fije su señoría en todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe el hay demandado como empresario agricultor y dueño de diversas empresas y ranchos.- D).- Así mismo reclamo todas las pensiones que el demandado dejó de ministrar a mi menor hijo desde la fecha de su nacimiento pues a pesar de que tenía pleno conocimiento que el menor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ es su hijo biológico, eludí el cumplimiento obligatorio que le impone la Ley Civil del Estado, para que no quede ninguna duda le estoy reclamando al demandado el pago de todos los meses que se abstuvo de pagar la pensión respectiva, atento el hecho que tal prestación es imprescriptible y que se trata de un menor de edad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de septiembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de asistencia, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.- LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbrica.

7188.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LORENZO RUBÍ FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de apoderado legal de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra del C. LORENZO RUBÍ FLORES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.- Téngase por presente al C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado legal de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" con su ocurso que antecede, anexos y traslados que se

acompañan; mediante el cual se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de LORENZO FLORES RUBÍ con domicilio ubicado en calle Andador Arabia Edificio 106 departamento 4 entre Andador Ankara y Andador Aruba en la colonia Infonavit Arenal en Tampico, Tamaulipas, a quien reclaman las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción, toda vez que solicita se emplace por medio de edictos al demandado, se le dice al promovente que no ha lugar acordar de conformidad su petición, toda vez que esos medios fueron agotados en diverso Juicio, por lo que gírese oficio al Instituto Nacional Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, a la Comisión Federal de Electricidad de Tampico, Teléfonos de México Tampico, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco de Tampico y ciudad Madero Tamaulipas, y al Coordinador Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal Tampico, Madero y Altamira, a fin de que informen a este Juzgado dentro del término de tres días contados a partir de su recepción, si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado LORENZO RUBÍ FLORES, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00523/2015.- Emplácese a Juicio a la demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda debidamente requisitadas y cédula de emplazamiento correspondiente, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tiene excepciones legales que hacer valer, asimismo para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de Estrados.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones calle Boulevard Emilio Portes Gil No 418 Interior entre las calles Carranza y Tamaulipas colonia Guadalupe Mainero C.P. 89070 en Tampico, Tamaulipas.- Por otra parte y tomando en consideración que solicita se le permita el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos, se autoriza al promovente con el siguiente correo electrónico iuridico_japs@hotmail.com, para que tenga acceso a los acuerdos que contengan orden de notificación personal, promociones electrónicas y recibir notificaciones de carácter personal, se autoriza a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, a excepción de los C.C. NORBERTO MONTALVO VILLANUEVA, TERESA GUADALUPE SÁNCHEZ MONSIVÁIS Y ELOY VÁZQUEZ OLVERA, toda vez que no acreditan encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 4°, 22, 23, 52, 66, 67, 68 Bis, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese

personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Vistas los autos que integran el Expediente Número 00523/2015, y en especial el auto de radicación de fecha diez de julio del año en curso, mediante el cual se asentó incorrectamente el nombre del demandado siendo el correcto LORENZO RUBÍ FLORES, lo anterior para que el presente juicio tenga existencia jurídica y validez formal y surtan los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.- Vistos los autos que integran el Expediente Número 00523/2015, en especial el proveído de fecha diez de julio del año en curso, mediante el cual se encuentra impreciso el domicilio convencional, en tal virtud se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Boulevard Emilio Portes Gil No 418 interior entre las calles Venustiano Carranza y Tamaulipas de la colonia Guadalupe Mainero C.P. 89070 en Tampico, Tamaulipas, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de Este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en fecha (16) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00523/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el Estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. LORENZO RUBÍ FLORES, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. LORENZO RUBÍ FLORES, por medio de edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada María Genoveva Cruz Mar, en fecha (26) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.- Vista la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada María Genoveva Cruz Mar, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00523/2015, hacienda las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se le tiene exhibiendo Cesión de Derechos que le otorga a su favor la parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública Número 7,151 pasada ante la Fe Pública del Notario Público Número 230 Licenciado Carlos González Morales; en consecuencia de lo anterior, se tiene por acreditado plenamente la cesión de derechos litigiosos realizada mediante el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado entre la parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente y por otra parte la C. MARÍA GENOVEVA CRUZ MAR como cesionaria.- Asimismo se le tiene señalando como su domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 418 Interior, entre las calles Tamaulipas y Venustiano Carranza, de la Colonia Guadalupe Mainero de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89070, y designando como su Asesor Legal al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez con Cédula Profesional Número 2088398, y por autorizados para que tengan acceso al presente Juicio en términos del artículo 68 bis tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado se autoriza a los Licenciados Marisol Ortiz Hernández, Lino Rubio Del Angel y Norberto Montalvo Villanueva con Cédula Profesional 8500197, 2927397 y 9368450.- Por lo demás solicitado, considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. María Genoveva Cruz Mar, con correo electrónico juridicojaps@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, reciba notificaciones de

carácter personal y presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente expediente, agréguese a sus antecedentes a fin de que obre coma corresponda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 63, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7189.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de julio del dos mil quince, radicó el Expediente Número 465/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por la C. ARCELIA CERVANTES SÁNCHEZ en contra de los BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS S.A. Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "a).- La declaración por sentencia firme de la extinción de la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en la Escritura Pública Número 3770, del Volumen Sexagésimo de fecha 24 de enero de 1974, pasada ante la fe del Lic. Oscar Javier Casanova Farrera, Notario Público 8 en ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección II, Número 7872, Legajo 159, de fecha 06 de febrero de 1974, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, en virtud de haber operado a favor del acreditado Sr. Simón Hernández García la prescripción de la acción hipotecaria de cobro; b).- Como consecuencia, el otorgamiento de la Escritura Pública en la que se haga Constar la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el inmueble y en la que se ordene la cancelación de todas y cada una de las inscripciones y/o anotaciones marginales respecto al inmueble hipotecado de mi propiedad y que más adelante refiere, el cual se encuentra registrado bajo la Finca Número 29307 del municipio de Madero, Tamaulipas; c).- El pago de los gastos judiciales que origine este Juicio hasta su total solución; d).- El pago de los honorarios profesionales de los prestadores de servicios (actores) más el

correspondiente pago del impuesto al valor agregado sobre la cantidad que resulte por dicho concepto".- Y mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la persona moral BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS S.A. por conducto de su representante legal, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinticinco de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7190.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

MARGARITA GÁLVEZ SÁNCHEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (03) tres de noviembre del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ARTURO VÁZQUEZ BÁEZ, en contra de MARGARITA GÁLVEZ SÁNCHEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, a la C. MARGARITA GÁLVEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber a la demandada MARGARITA GÁLVEZ SÁNCHEZ que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dada el presente a los 10 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7191.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

A LA C.
ALMA LETICIA PORTALES GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Ficcio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, ordenó un edicto dentro del Expediente Número 00166/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ROBERTO GARZA CALZONCIT, en contra de ALMA LETICIA PORTALES GONZÁLEZ, en el que

reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 28 de octubre del año 2015.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7192.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

ALBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01010/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por SANDRA INDIRA MENDOZA SOSA, en contra de ALBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio."

Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado ALBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de octubre del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7193.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

ALFREDO SAMUEL CAMPILLO ABASCAL.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 285/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios Profesionales, promovido por la Licenciada ABRIL ALEJANDRA RAMÍREZ ERAZO, en contra de ALFREDO SAMUEL CAMPILLO ABASCAL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago judicial de Honorarios Profesionales por CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. (\$145,650.00) y demás accesorios legales reclamados en el negocio donde se prestó los servicios profesionales.

B).- El pago de indemnización por danos y perjuicios que ocasiona con motivo de la mora en el pago de los Honorarios, a partir de que se corran traslado de la demanda, así como los que se sigan causando hasta la total liquidación de la suerte principal, considerándose en el presente caso los intereses legales a cubrir para todo lapso que dure el incumplimiento, el equivalente al interés más alto que el Banco de México hubiere fijado en depósitos a plazo fijo dentro del periodo de incumplimiento.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 13/10/2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7194.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre de 2015.

C. EDSON LUIZ HERNÁNDEZ CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero de dos mil quince, así como por auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la ZUGEITH BEATRIZ BORREGO HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado C. EDSON LUIZ HERNÁNDEZ CASTO(sic).

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación de este Juicio, esto en caso de que dicho demandado llegase a oponerse a dicha demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7195.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NÉSTOR JORGE MALDONADO REYES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 040/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra del Ciudadano NÉSTOR JORGE MALDONADO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NÉSTOR JORGE MALDONADO REYES por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil quince (2015), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados deteste Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7196.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LUCIA OCAÑA MAGAÑA,
JOSÉ REFUGIO MADRIGAL BARJAU.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00047/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de LUCIA OCAÑA MAGAÑA, JOSÉ REFUGIO MADRIGAL BARJAU, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca

su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7197.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JULIO CESAR CANTÚ CAPISTRAN,
NORMA DELIA MELÉNDEZ FLORES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00535/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOC. FIN. DE OBJ. MULT. ENT. REG. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIO CESAR CANTÚ CAPISTRAN, NORMA DELIA MELÉNDEZ FLORES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados del Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7198.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARIO MADRIGAL LARRALDE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 939/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por MARTHA IMELDA LÓPEZ CUENTA, en contra de MARIO MADRIGAL LARRALDE

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a juicio al C. MARIO MADRIGAL LARRALDE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuetaran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7199.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

NORMA LETICIA TORRES SÁNCHEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 900/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por JOSÉ ARTURO AGUILAR BUENROSTRO, en contra de NORMA LETICIA TORRES SÁNCHEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. NORMA LETICIA TORRES SÁNCHEZ, haciéndole de Su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7200.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARCO A. VILLEGAS HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial En El Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1025/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito, se refiere por causas imputables al demandado, conforme a lo pactado por las partes, en la Cláusula Decima Novena, del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.

B).- mediante el ejercicio de la Acción Hipotecaria, el pago de la cantidad de \$311,269.95 (TRECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)(sic), por concepto de suerte principal.

El monto de esta prestación es el resultado de sumar el capital de las mensualidades vencidas, y que es de \$19,891.10 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más el restante capital insoluto del crédito, y que es de \$291,378.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), y de la cual se está pidiendo su vencimiento anticipado, a través de este procedimiento Judicial.

C).- El pago de los Intereses Ordinarios Generados, más lo que se sigan generando, calculados sobre el saldo insoluto del

capital, pagaderos y computados por periodos de intereses vencidos, a razón de la tasa fija anual de 10.524112%, conforme a lo pactado por las partes en la Cláusula Cuarta, del contrato crédito base de la acción.

D).- El pago de los Intereses Moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo, calculados desde que la parte demandada incurrió en mora, y hasta la total solución del presente Juicio, cuantificados sobre el capital no pagado, a razón de la tasa que resulte de multiplicar 1,5 Veces, la tasa de intereses ordinarios, conforme a lo pactado por las partes en la Cláusula Quinta del contrato de crédito base de la acción.

D).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexo debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 09/11/2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7201.- Diciembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA PAZZI HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (09) nueve de agosto de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CONCEPCIÓN LAURA RAMOS PAZZI, DELIA GUILLERMINA RAMOS PAZZI, ELSA LORENA RAMOS PAZZI, ERNESTO RAMOS PAZZI, GONZALO RAFAEL RAMOS PAZZI, IRMA RAMOS PAZZI, ISABEL CRISTINA RAMOS PAZZI, JESÚS EDUARDO RAMOS PAZZI, JUAN ENRIQUE RAMOS PAZZI, ROCIO MARCELA RAMOS PAZZI.

Expediente registrado bajo el Número 01103/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15/09/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7205.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA CASTILLO CASTRO O MAGDALENA castillo denunciado por ALICIA CASTRO CASTILLO, BLAS CASTRO CASTILLO, J. SANTIAGO CASTRO CASTILLO, JORGE ALBERTO CASTRO CASTILLO, MA. TERESA CASTRO CASTILLO, MAGDALENA CASTRO CASTILLO, VICTORIA CASTRO CASTILLO, asignándosele el Número 01150/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 de septiembre de 2015.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7206.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01393/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERIK GOVEA RAMÍREZ, denunciado por los C.C. MIGUEL GOVEA ROBLES Y MATILDE RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- (2015).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7207.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00853/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR TOVAR CANO, promovido por NATIVIDAD RIVERA QUINTANILLA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 29 de octubre de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7208.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de agosto del año actual, dictado dentro del Expediente 01197/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO GARCÍA VEGA, denunciado por la C. ROSALINDA LUNA BOCARDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7209.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de octubre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01037/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ARMANDO PEÑA RAMOS

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7210.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 04 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01565/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GALVÁN VILLA, denunciado por DORA ALICIA LUCIO GUEVARA, VENTURA GALVÁN LUCIO Y NANCY GALVÁN LUCIO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a DORA ALICIA LUCIO GUEVARA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7211.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LIZBETH GUERRERO ELIZONDO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez y Morelos, sin número de la colonia Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7212.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01735/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA GARCÍA CANTÚ, denunciado por REYES GARCÍA CANTÚ, BALDOMERO GARCÍA CANTÚ, ERNESTO ISABEL GARCÍA CANTÚ, MATILDE GARCÍA CANTÚ, TEODORA GARCÍA CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7213.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Juez Raúl Escamilla Villegas, Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01604/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MA. TERESA VALLADOLID

MAGDALENO, a bienes de JOSÉ LEÓN PADILLA también conocido como JOSÉ ELISEO LEÓN PADILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7214.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01502/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA LERMA AMARO, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ LERMA AMARO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7215.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01584/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DANTE DE LÓN CARPIO, denunciado por la C. MA. ENRIQUETA CARPIO MARÍN; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7216.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Tres de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01628/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ANTONIA SALAZAR FLORES Y MATEO CERDA GARCÍA, denunciado por los C.C. SANTOS CERDA SALAZAR, ELENA CERDA SALAZAR, MA. DEL CARMEN CERDA SALAZAR, ALFREDO CERDA SALAZAR, JOSÉ CERDA SALAZAR, RICARDO CERDA SALAZAR, LEONOR CERDA SALAZAR, MATEO CERDA SALAZAR y OLGA LIDIA CERDA SALAZAR, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7217.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, radicó el Expediente Número 00217/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. DORA ALICIA GUERRERO LÓPEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a, personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a cuatro de noviembre del año dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7218.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00260/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO ACUÑA GUTIÉRREZ, denunciado por MALAQUÍAS ACUÑA CASTILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7219.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (11) once de noviembre del año dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00261/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO MATA GÓMEZ, denunciado por MARÍA AMPARO GUERRERO MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7220.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01523/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA DÁVILA DE CANO, denunciado por ROSA MA. DÁVILA ROJAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7221.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01238/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO SEGURA PUENTE, denunciado por HELIODORO PALACIOS AMADOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7222.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 18 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PANTALEÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y MA. DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 200 de la calle Brasil Fraccionamiento Villas de América de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7223.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01174/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y, denunciado por los C.C. NAZARIO LUNA GALARZA, Y. VERÓNICA GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7224.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01712/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL ESIDERIO MUÑOZ CAVAZOS, denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA GARCÍA CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7225.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01780/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JAVIER ISASSI VILLARREAL, denunciado por ANA LILIA BONILLA ZÚÑIGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7226.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01669/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO AGUILERA CHAGOLLA, denunciado por las C.C. ROSALBA HERNÁNDEZ MORALES Y BRENDA JANETH AGUILERA HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7227.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus VICENTA GUERRERO SILVA Y VIDAL SOLÓRZANO AGUILAR denunciado por MARGARITA NATALIA SOLÓRZANO GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de octubre 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTIN.- Rúbrica.

7228.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de Noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01208/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ARNULFA OLIVARES NIETO, DIONISIO AGUILAR ZÚÑIGA, denunciado por MA. MARTHA AGUILAR OLIVARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/11/2015 10:59:57 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7229.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 123/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MANCILLA AZUA, quien tuvo su último domicilio en la Soledad municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por LEONARDA RODRÍGUEZ Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha catorce de octubre 2015 la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto

de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 28 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

7230.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 137/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO SILVA BECERRA, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARÍA DOLORES SILVA CARBAJAL Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2015 el Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

7231.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01350/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO RAMOS CASTAÑEDA, denunciado por GUADALUPE CENTENO CANTERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7232.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós

de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01131/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ENRIQUE RANGEL PINEDA, denunciado por REYNA MEDINA VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/10/2015 09:47:23 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7233.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01207/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS LAGUNA GUEVARA, denunciado por LUZ MERCEDES FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7234.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 05 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA MONCERRAT RINCÓN PÉREZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza entre primero de Mayo y Cinco de Mayo No. 523 Poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7235.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 12 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00324/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALICIA BANDA VALDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Quinta entre Juárez e Hidalgo No. 100, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7236.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de septiembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00256/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BRUNO VÁZQUEZ RÍOS quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 120 Kilómetro 92 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7237.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 12 de octubre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de octubre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2015, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario, a bienes de ROLANDO GARZA ELIZONDO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Hidalgo entre 5 de febrero y 21 de marzo número 233, zona de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7238.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00315/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER QUINTERO GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José Terán Berrones entre Mechoacán y Veracruz de la Colonia Las Américas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7239.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01543/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMA TREVIÑO PORRO, denunciado por ENRIQUE LUJAN TREVIÑO Y JULIO LUJAN MIJARES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ENRIQUE LUJAN TREVIÑO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7240.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 seis de octubre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01217/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ quien falleció el 22 veintidós de marzo del año 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por MA. DE JESÚS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7241.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de octubre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01303/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GÁMEZ CASTAÑÓN quien falleció el 26 veintiséis de julio del 2007 dos mil siete en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por DORA ALICIA LÓPEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7242.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01384/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO GARCÍA MORALES, denunciado por los C.C. BERNARDO GARCÍA BALLEZA Y QUIRINA MORALES PALOMO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7243.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01365/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA SUSTAITA DEL ANGEL, denunciado por la C. MARÍA ESTELA ESCOBAR SUSTAITA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7244.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 de noviembre del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01394/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO DEL ANGEL MAR Y LUCIA MALDONADO MAR, quienes respectivamente fallecieron el día 18 de marzo del 2002 y el 16 de febrero del 2003, en el condado de Sonoma, ciudad de Healdsburg, California, en los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ROSA MALDONADO MAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 17 días del mes de noviembre del año 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7245.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01215/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO CRUZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN REYNA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/11/2015 09:18:33 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7246.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01532/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MÉNDEZ PALAFOX Y/O MA. ELENA MÉNDEZ PALAFOX, denunciado por el C. JOSÉ VÁZQUEZ SAUCEDA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7247.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01548/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ DELGADO, denunciado por las C.C. MARÍA DE JESÚS RESÉNDIZ MORENO Y VERÓNICA RODRÍGUEZ RESÉNDIZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro

Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7248.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01428/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, denunciado por las C.C. SIMONA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Y PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7249.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE ZURITA PERALES, denunciado por LAURA ELENA GÁMEZ MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19/11/2015 02:32:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7250.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00266/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CORTEZ DE ALANÍS, quien falleciera el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la Avenida Álvaro Obregón número 118, Zona Centro en esta ciudad.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 24 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7251.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01222/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS TORRES BARRÓN, denunciado por BENITA VEGA SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7252.- Diciembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 178/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de ARMANDO HUMBERTO ZAPATA HUERTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: calle San Fernando, número 3653, lote 14, manzana 21, colonia Buena Vista de esta ciudad capital; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 mts, con lote 6; AL SUR en 12.50 mts, con San Fernando, AL

ESTE en 17.50 mts, con lote 15; y AL OESTE en: 17.50 mts, con lote 13; con un valor pericial de: \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DE DÍA OCHO (8) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7253.- Diciembre 9 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 19 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece días del mes de noviembre, dictado dentro del Expediente Número 00458/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de los C.C. RUBÉN CARLOS SEGURA MAYA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble, el lote número 67, de la manzana 2-D y la casa-habitación en el mismo construida, identificada con el número 2315, calle Acceso "F" del Fraccionamiento "La Florida", en el municipio de Victoria, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 45.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con vivienda numero 2317; AL SUR en 10.00 metros con vivienda 2313, AL ESTE en 4.50 metros con vivienda numero 2416; AL OESTE en 4.50 metros con área de estacionamiento.- El Título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 3590, Legajo 4-072, de fecha 28/06/2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la tasación se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA

ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7254.- Diciembre 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 19 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00799/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González en contra del C. MÁXIMO REYES ARIAGA Y ESTHELA ESCALANTE se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano ubicado en lote 09, manzana 21, Fraccionamiento Framboyanes, con una superficie de 128.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.60 metros con calle Framboyanes; AL SUR 7.60 metros con lote; AL ESTE 16.90 metros con lote 8; AL OESTE 16.90 metros con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 31219 ubicada en el municipio de Victoria, se ordena sacar a remate con un valor comercial de \$434,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7255.- Diciembre 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 24 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00745/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe y continuado por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González en contra de REYMUNDO SALAZAR BÁRCENAS Y MARTINA CARRIZAL PUENTE se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble registrado bajo la Sección Primera, Numero 2454, Legajo 4-050, de fecha treinta de marzo del año dos mil siete, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado, la cual cuenta con superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 10.00 metros con calle Francisco Villa; AL SUR: en 10.00 metros con lote numero 163; AL ESTE: con 25.00 metros con lote numero 156; AL OESTE: en 25.00 metros con lote número 154, y se ubica en casa número 242, ubicada en la calle Francisco Villa, el lote número 155, de la manzana número 7, en la colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, ahora identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, como Finca Número 84548, valuado por los peritos en la suma de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7256.- Diciembre 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Décimo Tercero de lo Civil.

México, D.F.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LOZANO GUTIÉRREZ JESÚS HÉCTOR, Expediente 1675/2010, con fecha veinte y veintisiete de septiembre de dos mil trece y catorce de octubre de del año dos mil quince, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, señaló DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble ubicado en la casa marcada con el número ciento siete (107), lote de terreno marcado con el número dieciocho (18), de la manzana número once (11), de la calle Fresnos, del Fraccionamiento Residencial Del Valle ubicado en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N. valor del avalúo mas alto, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "El Sol de México" debiendo realizarse las publicaciones por DOS VECES y mediar entre una y otra publicación siete más cinco días hábiles en razón de la distancia, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado Marcos Nandez Onofre, ante la Secretaria de Acuerdo "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.- Rúbrica.

7257.- Diciembre 9 y Enero 12.-1v2.